

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 040-2023-GG-SBC

Cañete, 19 de octubre de 2023

VISTO:

El Requerimiento N° 014-2023-ASES.LEG.EXT.CAGQ-SBC del Área de Asesoría Legal, que requiere el diligenciamiento de una Carta Notarial al Director del Hospital Rezola de Cañete, a efectos de que efectúe la entrega formal del terreno de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Cañete;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1411, regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, señalando en su artículo 3° que, las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera;

Que, el numeral 11.1 de su artículo 11° del citado Decreto Legislativo N° 1411 señala que, la Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de la Sociedad de Beneficencia, y que está a cargo de un/a Gerente General designado por el Directorio; disponiendo el inciso k) la facultad del Gerente de suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución;

Que, mediante Requerimiento N° 014-2023-ASES.LEG.EXT.CAGQ-SBC el Área de Asesoría Legal de la institución, requiere el diligenciamiento de una Carta Notarial al Director del Hospital Rezola de Cañete, a efectos de que efectúe la entrega formal del terreno de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, conforme a lo acordado en Reunión de Directorio N° 20-2023-SBC-M de fecha 11 de octubre de 2023; por lo que a fin de cumplir con el citado requerimiento, es necesario se emita resolución por encargo;

Estando a los considerandos expuestos, y a las facultades previstas por el Decreto Legislativo N° 1411;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el girado de la suma de S/ 100.00 (CEN Y 00/100 SOLES), bajo la modalidad de encargo interno a favor de EUGENIO EUSEBIO AVALOS ALVA, (e) del Área de Logística de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, para el diligenciamiento de una Carta Notarial a ser remitida al Director del Hospital Rezola de Cañete; debiendo de rendir cuenta debidamente documentada en el plazo de tres días hábiles de concluida la actividad materia de encargo.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a Contabilidad y Presupuesto, y Tesorería de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, efectivizar lo ordenado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- HÁGASE de conocimiento de la presente resolución a las Áreas pertinentes de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



SB SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
C DE CAÑETE

José Ardiel
CPC José María Ardiel Gutierrez
GERENTE GENERAL